

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 150

10 de agosto de 2015

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | 2 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel..... | 2 |
| Juzgados | |
| Calamocha núm. 1 | 3 |
| Alcañiz núm. 1 | 4 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel..... | 4 |
| Ferreruela de Huerva. | 5 |
| Puebla de Híjar..... | 6 |
| Valacloche y Villarluengo | 11 |
| Calaceite y Andorra..... | 12 |
| Albalate del Arzobispo..... | 13 |
| Comarca de Gúdar-Javalambre y La Codoñera | 14 |
| Odón..... | 18 |
| Rillo, Bello y Tramacastiel..... | 19 |
| Exposición de documentos | 20 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 65.032

REF.: 2006-P-38
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de junio de 2015, se autoriza al Ayuntamiento de Baguena la modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el casco urbano de la localidad de Báguena, en la margen derecha del río Jiloca, inscrito en la hoja 127 del tomo 9 de la sección A del Registro de Aguas, de manera que se añade una nueva toma desde el manantial Arguilay, situada en la parcela 98 del polígono 3 del t.m. de Báguena (Teruel), y se modifica la población y el ganado a abastecer, aumentando el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 5,23 l/s a 5,78 l/s y el volumen máximo anual de 88458 m³ a 98759 m³, con un caudal máximo instantáneo de 6,94 l/s en la toma subterránea y de 9 l/s en la toma del manantial, y pasando a tener el aprovechamiento modificado una población de 414 habitantes fijos y 786 habitantes estacionales y una cabaña ganadera de 1359 cabezas de ganado ovino y 6155 cabezas de ganado porcino, todo ello con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de junio de 2015.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 64.742

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de título judicial 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. IVAN ARGILES PASCUAL contra ARGILES MOTOR S.L, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“auto de fecha 29-6-15

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, IVAN ARGILES PASCUAL, frente a ARGILES MOTOR SL, parte ejecutada, por importe de 7.309,55 euros de principal y 1.169,53€ que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (438,57€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (730,96€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 4265 0000 36 0061 15.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

“decreto de fecha 30-6-15

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ARGILES MOTOR S.L. por la cantidad de 7.309,55 euros reclamada en concepto de principal y 1.169,53 euros en concepto provisional de intereses (438,57€) y costas calculadas (730,96€). Pudiendo ingresar ambos importes en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el GRUPO SANTANDER de cuenta 4265 0000 64 0061 15.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a IVAN ARGILES PASCUAL para que en diez DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución, por la cantidad total que adeuda la ejecutada ARGILES MOTOR SL, y que se reseña en el párrafo anterior.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0065 15 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARGILÉS MOTO S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En TERUEL, a 30 de Junio de dos mil quince.- LA SECRETARIO JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 65.014

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALAMOCHA

DON JOAQUIN CARLOS SÁNCHEZ ORDOVÁS SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAMOCHA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 127/2015 por el fallecimiento sin testar de D. ERIK HANS VAN KOOLBERGEN, nacido en Haarlem (Países Bajos) el 24 de junio de 1955, hijo de JOHANES JACOBUS Y de MARIA HENDRIEKA, Y fallecido el día 14 de agosto de 2014 en Bañón (Teruel), en estado de separado y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres, expediente promovido por el Procurador Sr. MUÑO en nombre y representación de D. THIJS ROBIN KRAMER, apoderado de Dª MYRIAM y D. ROBERT VAN KOOLBERGEN en favor de estos, hermanos del causante, sobre la totalidad de la herencia, correspondiendo a cada uno de ellos 1/2 de la herencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto.

En Calamocha a diez de Julio de dos mil quince.- El SECRETARIO, (ilegible).

Núm. 65.023

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº1 DE ALCAÑIZ

EDICTO

D./D^a• ALFREDO CASTRO SAURAS, SECRETARIO/A DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE ALCAÑIZ.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000262 /2015 a instancia de D./D^a NURIA MOLINER RODRÍGUEZ, JOSÉ BELTRÁN LÓPEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

- finca urbana sita en Los Olmos (Teruel), C/ Sin nombre 21, Escalera C, planta baja puerta primera, según catastro, en realidad es toda la casa en la C/ Alegría nº4 de Los Olmos; ocupa una superficie solar de setenta y cinco metros cuadrados en el que hay una construcción de una sola planta de sesenta y seis metros cuadrados. Linda: mirando a la misma desde la calle de entrada, al frente, dicha calle; derecha entrando, finca número 33 de la misma calle; izquierda, finca número 35 de la misma calle y fondo, límite del casco urbano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

ALCAÑIZ, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- El Secretario Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 65.012

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 54/2015/LAC-GU, a instancia de DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL, S.L. (DENTIX), solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de CONSULTORIO DENTAL en local sito en CALLE RAMON Y CAJAL 14 BAJ, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 21 de julio de 2015.- El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 64.984

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 37/2015/LAC-GU, a instancia de SAMAR SA solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de LAVADO Y ENGRASE DE AUTOBUSES Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL en local sito en POLIG PAZ (LA) 133, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito,

que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 6 de julio de 2015.- El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 64.882

FERRERUELA DE HUERVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 46.500,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 55.300,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 27.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 130.300,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 30.050,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 700,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 9.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 41.350,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 21.750,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 1.600,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 27.450,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 130.300,00 |

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
Secretario-Interventor, 1 plaza, Grupo B, Nivel 16.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal laboral eventual
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas : 1
Total Personal laboral fijo: 0
Total Personal laboral eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ferrerueta de Huerva, a 12 de marzo de 2015.- ALCALDE- PRESIDENTE, (ilegible).

Núm. 64.985

LA PUEBLA DE HIJAR

Por Resolución de la Presidencia 88/2015, de 16 de julio, se han aprobado las Bases para la selección de un Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de 1/2 jornada, para el curso académico 2015/2016, y creación de Bolsa de trabajo, realizándose por la presente la correspondiente convocatoria

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL EDUCADOR DE ADULTOS PARA EL CURSO 2015-2016 Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

I.) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un profesor de Educación de Adultos para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de adultos curso 2015-2016 para el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2015-2016".

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2017.

II.) REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

III) FUNCIONES.

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de educación de adultos curso 2015-2016 de La Puebla de Híjar. Entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

IV) CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de personas adultas 2015-2016 de la entidad correspondiente, con la modalidad de 1/2 de jornada, siendo formalizada de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos, o bien con el Convenio Colectivo de personal de la entidad que contrata.

V) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y se dirigirán al Alcalde-Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras.

- Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII (Fase de concurso) no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

VI) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

VII) TRIBUNAL.

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente:

- Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

b) Vocales:

- Dos empleados públicos pertenecientes al subgrupo A2 o superior.
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel,

c) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, o funcionario habilitado, con voz pero sin voto

Deberán ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

VIII) PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso- oposición. Para superar el proceso selectivo será necesario aprobar la fase de oposición.

FASE DE OPOSICION:

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un total de 40 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.
- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas)
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de la Comarca del Bajo-Martín y de sus localidades, especialmente La Puebla de Híjar
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca y sus localidades.
- Responsabilidades del profesor de Educación de Personas adultas y cometidos.
- El proyecto tendrá un máximo de 10 folios con tipo y tamaño de letra "Times New Roman 12" y se presentaría impreso y en formato digital CD.

FASE DE CONCURSO.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa.

A.1 Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

-Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos (máximo 2 puntos).

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.3.-Curso de Administrador de Aula Mentor 1,50 puntos (máximo 1,50 puntos).

B.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas:

Por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorará con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.4 será de 5 puntos.

En el apartado B.4 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al

efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.4, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.

-Por cada Doctorado, 1,5 puntos.

-Por cada Licenciatura, 1 puntos.

-Por cada Diplomatura 0,5 puntos.

-Por Diplomatura en Magisterio, 1 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

IX) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

X) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renuncias o bajas de alguno de los profesores contratados se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

XI) FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO- OPOSICIÓN Y NOTIFICACIONES:

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Alcalde de La Puebla de Híjar y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

XII) NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes

ANEXO ÚNICO (INSTANCIA)

"Don/Doña _____, con DNI número _____, y domiciliado en (calle y localidad) _____
Teléfonos: _____ ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar pruebas selectivas para la contratación de una plaza en régimen de derecho laboral temporal, por servicio determinado, de educador de adultos 2015/2016,

MANIFIESTA:

1) Que conoce perfectamente, y acepta las bases por las que se rige la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

2) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad,

4) Que acompaña a esta instancia, de conformidad con lo previsto en la Base V:

*Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte.

*Currículum vitae.

*Proyecto de Trabajo indicado en la Base VIII (Fase de Oposición).

*Original o Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

*Original o Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado y que a continuación se relacionan:

- (Relacionar los méritos alegados)

-

-

Que en razón de lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

En.....a de de 2015

(Firma)

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR"

La Puebla de Híjar a 20 de julio de 2015. El Alcalde, Pedro Bello Martínez

Núm. 65.008

VALACLOCHE

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valacloche de fecha 02.07.2015 por el que se delegan competencias del Pleno en la Alcaldía en los siguientes términos:

"La Sra. Alcaldesa manifiesta a los Srs. asistentes que tras la entrada en vigor de la Ley 9/2009 de 22 de diciembre reguladora de los Concejos Abiertos, según refleja el artículo 7 se entenderán delegadas en el Alcalde, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea las atribuciones delegables por el Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación de régimen local.

Se procede a dar lectura del artículo referido por la secretaria, que en su tenor literal es el siguiente:

"Artículo 7.- Competencias del Alcalde y de la Asamblea.

El Alcalde y la Asamblea ejercerán las competencias y atribuciones que las leyes otorgan al Alcalde y al Pleno del Ayuntamiento, respectivamente. Se entenderán delegadas en el Alcalde, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, las atribuciones delegables por el Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación de régimen local."

PRIMERO: Delegar en la Sra. Alcaldesa todas aquellas atribuciones delegables por el Pleno en los Ayuntamientos conforme a la legislación de régimen local, según establece el artículo 7 de la Ley 9/2009 de 22 de diciembre reguladora de los Concejos Abiertos

No obstante ello, el Ayuntamiento Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROP, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Siendo aprobado este acuerdo por unanimidad de los presentes."

En Valacloche a 20 de julio de 2015.- La alcaldesa, Fdo. M^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 65.009

VILLARLUENGO

EDICTO

D. Mariano M. Obon Balfagon, con D.N.I. 73.257.932-G y domicilio en calle Nueva, nº2 de Villarluego (Teruel), en nombre y representación propia, han solicitado Licencia de Ambiental de Actividad Clasificada para la actividad de pequeña explotación de ganado vacuno en extensivo a emplazar en parcela 23 del polígono 29 y la parcela 39 del polígono 5 de Villarluego.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, los días semanales de lunes y miércoles.

A tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (nº 30/1992), artículo 59.4 todos aquellos que no se encuentran en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Villarluego, a 20 de Julio de 2.015.-EL ALCALDE (ilegible).

Núm. 65.020

CALACEITE

Por Ramiro Ferrer Moné ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino y caprino de producción de carne con capacidad para 450 reproductoras en polígono 25 parcela 195 de Calaceite, con referencia catastral 44049A025001950000QR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Calaceite, a 22 de julio de 2015.-El Alcalde, José María Salsench Mestre.

Núm. 65.033

ANDORRA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 17-6-2015, ha dictado Resolución número 162/2015 del siguiente tenor literal:

"D^a Sofía Ciércoles Bielsa, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, mediante la presente,

RESUELVO:

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará además integrada por cuatro Concejales, número no superior al tercio del número legal de miembros que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra a los siguientes Concejales:

- 1.- D. Miguel Ángel Ginés Villanueva.
- 2.- D. Antonio Donoso Gallardo.
- 3.- D. Marco Negredo Sebastián.
- 4.- D. Andrés Cucalón Arenal.

TERCERO.- Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los grupos municipales, PP y PAR.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son todas las que estén atribuidas al Alcalde, excepto las indelegables, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio y no estén conferidas al Pleno.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los lunes de cada semana a las 13:00 horas, considerando el mes de agosto inhábil a estos efectos.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto."

Dicha Resolución fue modificada posteriormente con fecha 22-06-2015 (Resolución nº 164) y por otra de fecha 09-07-2015 (Resolución 167) corrigiendo ambas el punto quinto relativo a día y hora de sesión ordinaria que, tras las citadas modificaciones, se fija en el miércoles de cada semana a las 9,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 24 de julio de 2011.-La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez

Núm. 65.034

ANDORRA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 15-7-2015, ha dictado Resolución número 169/2015 del siguiente tenor literal:

D^a. Sofía Ciércoles Bielsa, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el art. 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras de una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO

PRIMERO.-

1.- Otorgar las delegaciones especiales respecto de las Áreas o ámbitos que se señalan en favor de los Concejales siguientes:

- Salud, Acción Social e Inmigración: D^a M^a Peña Martínez Rubio.
- Urbanismo y Vivienda: D. Miguel Angel Ginés Villanueva.
- Educación e Igualdad: D^a María Teresa Alquezar Carabias.
- Cultura y Festejos: D. Héctor Balaguer Pozo.
- Deportes y Tiempo Libre: D. Antonio Donoso Gallardo.
- Comercio: D^a Esther Peirat Meseguer.
- Ciclo del Agua: D. Ramón López Planas.
- Agricultura y Ganadería: D. Miguel Ángel Ginés Villanueva.
- Hacienda y Patrimonio: D^a Silvia Quilez Ordoñez.
- Turismo, Medio Ambiente y Juventud: D. Marco Negredo Sebastián.
- Obras y Servicios: D. Miguel Angel Ginés Villanueva.
- Participación Ciudadana, Transparencia y Desarrollo Local: D. Andrés Cucalón Arenal.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afectan a terceros.

SEGUNDO.- Reservar expresamente en favor de la Alcaldía-Presidencia las Áreas o ámbitos siguientes:

- 1^a/ Policía, Tráfico y Protección Civil.
- 2^a/ Personal y Régimen Interior.
- 3^a/ Empleo, Industria y Desarrollo.

TERCERO.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 24 de julio de 2011.-La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez

Núm. 65.035

ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, adjudicó el contrato para la obra "Mejora de accesos a los polígonos industriales", a la empresa a la empresa "SUMELZO, S.A.", con N.I.F. nº A-50090992, por el precio de DOSCIENTOS MIL (200.000,00) euros, IVA (21%) incluido, por ser la oferta que presenta menor plazo de ejecución, realización de mayor obra y mejoras, y mejor precio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público y 124.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Albalate del Arzobispo, a 25 de julio de 2015.-EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

Núm. 65.036

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Mediante Resolución de la Presidencia nº 206/2015 de fecha 23 de julio de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de diverso material considerado como "AYUDAS TÉCNICAS", mediante procedimiento abierto, propuesta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la empresa "ILUNION SALUD S.A.", con CIF Nº A79707295 por importe de 31.960,83 € de Base Imponible, más 5.135,59 € de I.V.A. aplicable, lo que supone un precio total de 37.096,42 €, al considerarla como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, lo que se publica a tenor de los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Mora de Rubielos a 23 de julio de 2015.-LA PRESIDENTA, Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 65.037

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Mediante Resolución de la Presidencia nº 205/2015 de fecha 23 de julio de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de "38 Desfibriladores Externos Semiautomáticos", mediante procedimiento abierto, propuesta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la empresa "IBOR ORTOPEDIA Y MEDICINA S.L.", con CIF Nº B22154637, por importe de 59.660,00 € de Base Imponible, más 12.528,60 € de I.V.A. aplicable, lo que supone un precio total de 72.188,60 €, al considerarla como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, lo que se publica a tenor de los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Mora de Rubielos a 23 de julio de 2015.-LA PRESIDENTA, Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 65.039

LA CODOÑERA

Por Decreto de alcaldía de 27 de julio de 2015, se han aprobado las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de profesor de educación de adultos para el curso 2015-2016 con dos tercios de jornada mediante concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2015-2016, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA (TERUEL).

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de profesor de educación de adultos del Ayuntamiento de La Codoñera mediante concurso, sujeta a régimen laboral por obra o servicio, a 2/3 de jornada y duración del contrato hasta el 30 de junio de 2016. Si lo estima oportuno el Ayuntamiento de La Codoñera, en el caso que continuara el programa de adultos en los cursos siguientes y si la persona seleccionada tiene el visto bueno del Ayuntamiento, este contrato laboral se prorrogará con las mismas condiciones desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

SEGUNDO.- REQUISITOS

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de licenciado o diplomado universitario o en condiciones de obtenerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, irán dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Codoñera, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9.30 a 13.30 horas o a través de cualquier procedimiento de los establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo al final de esta Convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- A la instancia solicitud, se acompañarán fotocopia del documento nacional de identidad, título de Diplomatura o Licenciatura y los méritos alegados, así como los documentos que los justifiquen. No se tendrá en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente. Todos los documentos a presentar, incluido el D.N.I y Título académico, deberán ser originales o fotocopia compulsada.

4.- Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Codoñera.

CUARTO.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal . En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores. El examen se celebrará en el Ayuntamiento de La Codoñera. Los aspirantes deberán estar provistos de D.N.I. La fecha y hora del examen se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Codoñera, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTO.- TRIBUNAL

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un representante de la Administración Autonómica.

VOCALES:

Un técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel.

SECRETARIO: Un funcionario de la Diputación Provincial de Teruel o personal laboral de la Corporación o personal laboral o funcionario en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando los miembros titulares y suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SEXTO. FUNCIONES Y CONTRATACIÓN

Las funciones serán las siguientes:

-Actividades docentes de formación académica, empleabilidad, igualdad de oportunidades, fractura digital, socio-cultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente

La contratación será de carácter laboral temporal por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde el día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de la enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

SEPTIMO.- PROCESO SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación: Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base 2º).

Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

- Por cada doctorado, 1 puntos.
- Por cada licenciatura, 1 puntos.
- Por cada diplomatura: 1 puntos.
- Por cada certificado de aptitud de nivel medio (Grado Medio) en Escuela Oficial de Idiomas (3 años completos): 0,50 puntos.
- Por cada certificado de aptitud de nivel avanzado (Grado Superior) en Escuela Oficial de Idiomas (5 años completos): 1 punto.
- Curso de postgrado de español como lengua extranjera (1 punto).
- Curso de español para extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación), 0,03 puntos (máximo 2 puntos).

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de cinco puntos.

B) Méritos profesionales:

Experiencia educativa:

A1 Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos.)

- . Por cada año completo, (12 meses acumulados), 1 punto.
- . Por cada fracción que exceda de 14 días, 0,084 puntos

A2. Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)

- . Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.
- . Por cada mes o fracción que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá enseñanzas oficiales las de E.G.B, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas oficiales de idiomas, Bachiller, o universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento educación D.G.A o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya desempeñado por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa en la Administración Pública se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente, deberá constar el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza o mediante fotocopia compulsada del contrato laboral y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados, respecto de cada uno de los dos apartados.

En todo caso deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Formación(máximo 14 puntos)

B.1 Curso de postgrado en E.P.A., 1 puntos.

B.2. Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3 Curso o seminario de formación aula mentor. 1 punto.

B.4. Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de personas adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos. Prorrrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos seminarios, etc, que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades Participantes reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumará el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios ,etc, realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la Convocatoria.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente a la mayor puntuación alcanzada en: a) Titulación y b) Méritos profesionales. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenido en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

FASE DE OPOSICIÓN:

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, que será valorado sobre 10 puntos.

La fase de oposición será valorada en un total de 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 puntos para pasar a la evaluación de los méritos en la fase de concurso.

El resultado del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

Temario:

1º.- La Constitución española en 1978.

2º.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3º.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

4º.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5º.- La Ley Orgánica 27/2006, de 3 de mayo de educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo de 2006).

6º.- Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de adultos en Aragón (B.O.A nº 79 de 8 de julio de 2002)

7º.- Orden de 16 de agosto de 2000, sobre Organización de Centros Docentes (B.O.A. nº 23 de agosto de 2000).

8º.- Fundamentos de la Educación de personas adultas.

9º.- Psicología del adulto.

10º.- Educación de adultos y desarrollo comunitario. La Animación sociocultural.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENO.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2º.

DÉCIMO.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del correspondiente contrato laboral, el cual deberá incorporarse en el plazo de dos días a su puesto de trabajo. La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral, con contrato de duración desde la fecha del día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2016.

Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En este caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Si continúa el contrato de trabajo con la persona seleccionada en el curso 2015/2016, deberá antes del 1 de septiembre de 2016, 1 de septiembre de 2017, 1 de septiembre de 2018, en su caso, comunicar al Ayuntamiento su intención de continuar o su renuncia. En el caso de renuncia, el derecho continuará entre los siguientes de la lista de aprobados.

UNDÉCIMO.- Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, , la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, y demás legislación vigente en derecho administrativo local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En La Codoñera, a 27 de julio de 2.015.-LA ALCALDESA, Mº José Gascón Cases

ANEXO
INSTANCIA SOLICITUD

D....., con D.N.I nº.....
y domicilio a efectos de notificaciones en..... de
.....provincia deC.P..... Teléfono.....

EXPONGO: Que deseo ser admitido en el concurso-oposición una plaza de profesor de educación de adultos del Ayuntamiento de La Codoñera mediante concurso, sujeta a régimen laboral, a dos tercios de jornada , curso 2015-2016, cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº.....de fecha

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las Bases que declaro conocer.

SOLICITO: Que se me admita para la realización de las pruebas selectivas pertinentes.

En, a, de de 2.015

Firma,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA

Núm. 65.043

ODÓN

Vista la celebración de las elecciones ,municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de Junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986.

RESUELVO

PRIMERO: Designar como Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Odón, que sustituirá a el Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a la siguiente Concejal;

Sra. Dª Mercedes Marco Gil

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerara aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia par su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Fco Javier Hernández Collados, a 23 de Julio de 2015, de lo que como Secretaria doy fe.

Ante mi la Secretaria , Ana Belén Hernández Sánchez; El Alcalde, D, Fco. Javier Hernández Collados.

Núm. 65.040

RILLO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2015 ha sido nombrado D. Rafael Ayuso del Olmo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Rillo a 20 de julio de 2015.-El Alcalde, José Javier Gascón Benedicto

Núm. 65.041

BELLO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos, ratificados en sesión plenaria extraordinaria de día 9 de julio de 2015:

TENIENTES DE ALCALDE:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Pascual Hernando Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Juan Jesús Vicente García.

En Bello, a 10 de julio de 2015.-El Alcalde, Jaime Barrado Lidón

Núm. 65.042

TRAMACASTIEL

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, mediante resolución de fecha 1 de julio de 2015,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar como Teniente de Alcalde a los siguientes miembros de la Corporación, que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

- Teniente de Alcalde D. Anselmo Pérez Martínez.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

En Tramacastiel, 22 de julio de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Sebastián Alegre Monterde.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

65.134.- Aguaviva.- Padrones de arbitrios municipales para el ejercicio 2015.

64.142.- Torres de Albarracín.- Padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2015.

65.144.- Sarrión.- Padrones de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a domicilio del segundo semestre del año 2015 y de la tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación de Créditos

65.130.- Híjar, núm. 5/2015.

65.126.- Alfambra, núm. 6/2015.

65.112.- Andorra, núm. 6/2015.

65.113.- Andorra, núm. 7/2015

Expediente de Modificación Presupuestaria

65.129.- Híjar, núm. 4/2015.

65.125.- Ariño, núm. 1/2015.

65.146.- Calanda, núm. 1/2015.

Expediente Suplemento de Crédito

65.135.- Castelserás, núm. 3-SC-2015.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.